

5973/12

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

≡ HUESCA ≡

Expediente núm. 1846

CONTRA

Ricardo Gil Pami

DE

San Esteban de Litera

(

Huesca

)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

San Esteban de Litera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

25

DE

Junio

DE 19

32

FALLADO EL

DE

DE 19



JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUERCA

RECEBIDO. 4507

*Ricardo Gil
Barri*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen, rogandole se digna acusarme recibo del mismo para constancia en autos.

-los guarde a V. I. mucho años
Huerca 14 de mayo de 1941.

EL JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES



14-5-41

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON

1201

Revisado
por

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres —

recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 3984-39 contra Ricardo Gil Darbi por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

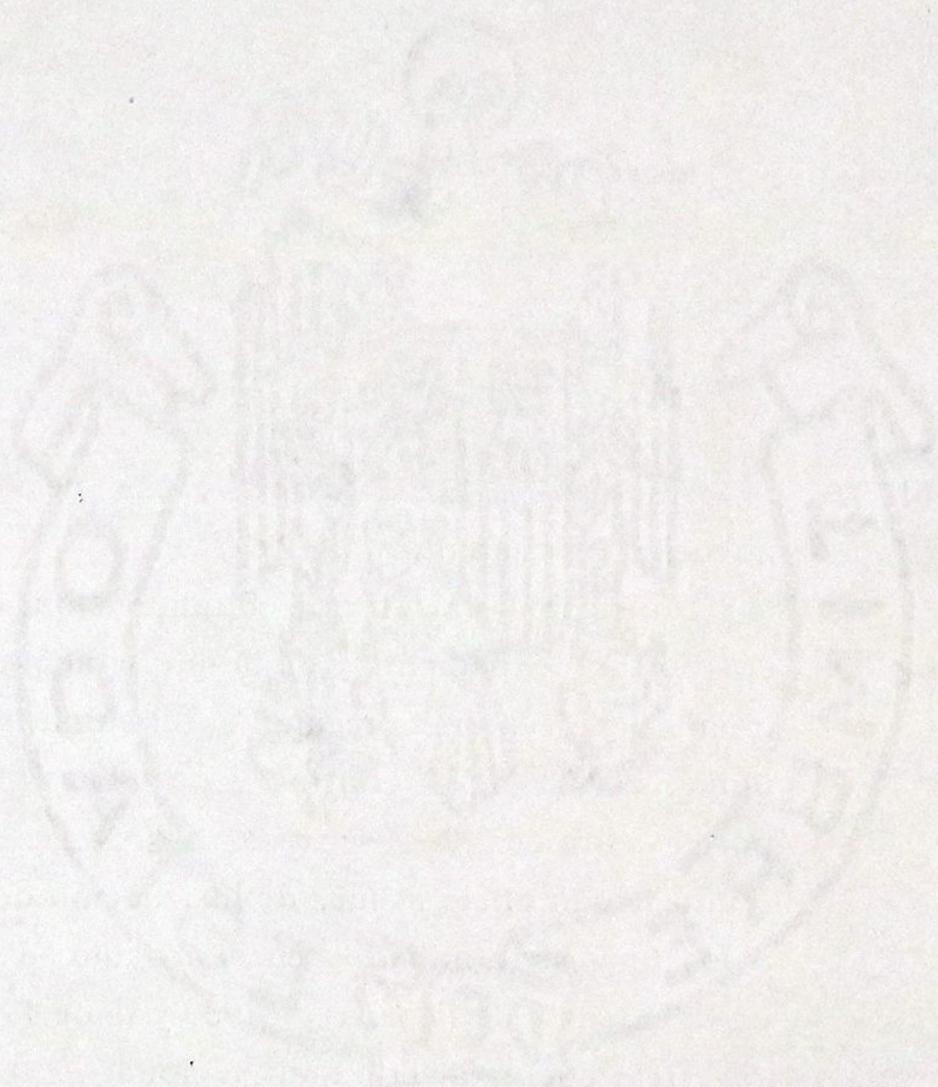
[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

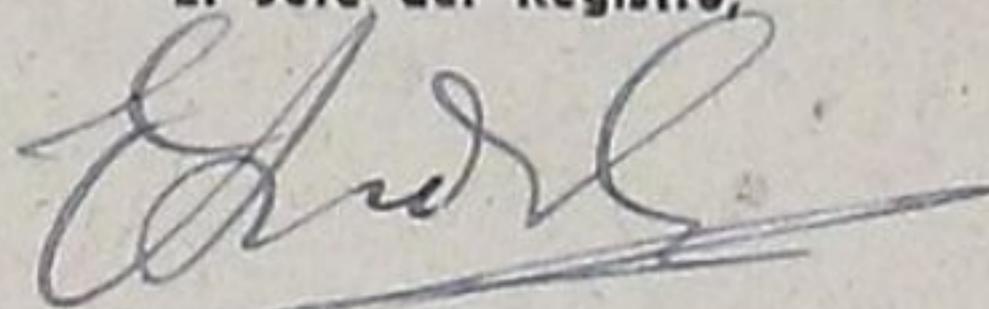
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Ricardo Gil Barri

Expte. n.º 88 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca. n.º 1.876

El Jefe del Registro,



10 JUL. 1943.

Registro Central Responsables
POLÍTICOS



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1876 de la Audiencia
y 88 del Juzgado

Contra

Ricard Gil Barni

vecino de

San Esteban de Litera

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 lueno

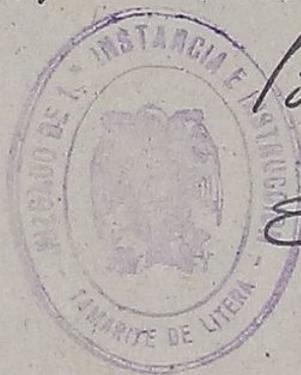
y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Lamaite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1846 de la Audiencia
y 88 del Juzgado

Contra

Ricardo Gil Borri

vecino de *San Esteban de Litera*

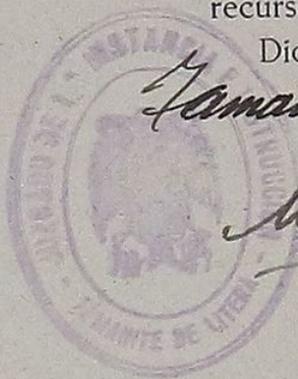
Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lamaite 5 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Manuel Borrero



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

 HUESCA
GOBIERNO
DE ARAGON

DON *Leon Vidaller Poverello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Barbastro*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1846* de la Audiencia y *88* del Juzgado, seguido a *Ricardo Gil Barri* vecino de *San Esteban de Litera* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a veinte de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Ricardo Gil Barri, vecino de San Esteban de Litera*, apareciendo del mismo que el inculpado formó parte de una de las patrullas armadas que iban por las torres y pueblos, creyendo cometerse deudas, insultaba a las personas de derechos, formó parte de la columna de *Murrati*, siendo condenado a la pena de doce años y un día de reclusión mayor y accesorias, por auxilio a la rebelión,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Ricardo Gil Barri*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Y por prorroga de jurisdicción del de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expedido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Barbastro* a *cinco* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

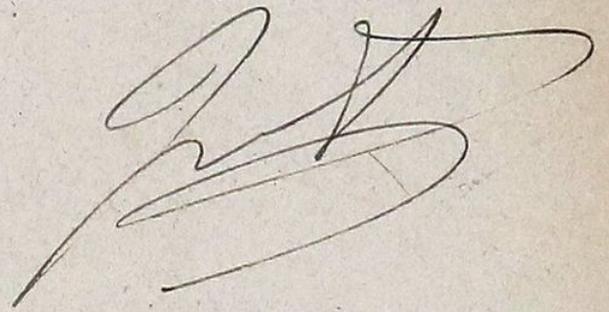
V.º B.º

El Juez Instructor,

Maria Parra

11-01-2000

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia.-

S.S.

Pintado

Pino

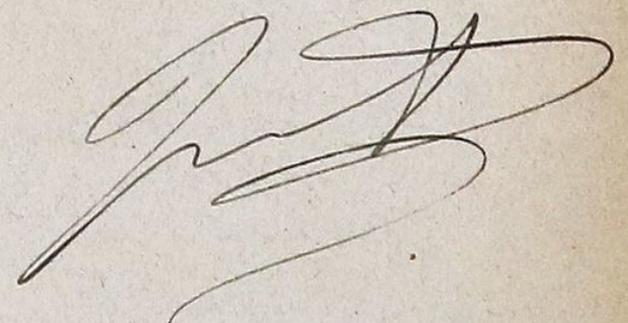
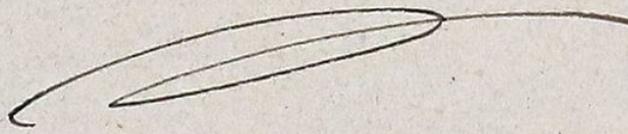
de Castro

Reservado

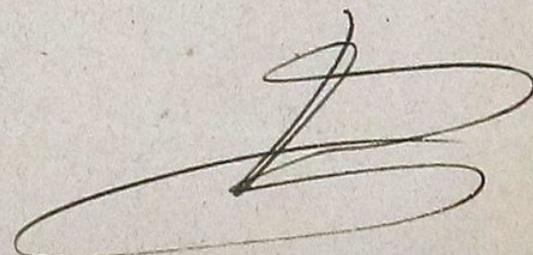
Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha e emplé lo anteriormente acordado. Certifico.



NOTIFICACION.

Al Sr. Fiscal Sr. Fiscal la providencia

notificada debidamente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita

firma de que certifico.

[Handwritten signature]